

	CIRCULAR DE ASESORAMIENTO	CA-AGA-153-006
--	----------------------------------	----------------

CIRCULAR DE ASESORAMIENTO

CA	:	AGA-153-006
FECHA	:	30/09/2020
EDICIÓN	:	SEGUNDA
EMITIDA POR	:	SRVSOP

ASUNTO: LAR 153 - Guía para el operador/explotador de aeródromo para gestionar el peligro que representa la fauna silvestre.

Sección A – PROPÓSITO

La presente circular de asesoramiento (CA) contiene material explicativo e informativo (MEI) y métodos aceptables de cumplimiento (MAC) relativas a la obligación del operador/explotador de aeródromo de establecer un Plan de Manejo de Fauna y gestionar el riesgo que puede representar la fauna para las operaciones de las aeronaves.

ADVERTENCIA: Esta CA no introduce requisitos u obligaciones adicionales aquellas dispuestas en los LAR. En caso que haya conflicto entre las orientaciones contenidas en esta CA y el texto de los LAR, vale lo que está dispuesto en el reglamento.

Sección B – ALCANCE El alcance está orientado a los

siguientes aspectos:

- a. Proporcionar una guía a los operadores/explotadores de aeródromos para establecer su plan de manejo de fauna.
- b. Proporcionar orientación para cumplimiento de los requisitos de la sección 153.470 (Reducción del peligro de choques con aves y otros animales) del LAR 153 – Operación de Aeródromos.
- c. Complementar otros documentos orientativos con orientaciones subsidiarias para cumplimiento del Apéndice 5 del LAR 139 que se refiere a la obligación de incluir en el Manual de Aeródromo procedimientos operacionales relativos a la Gestión del Peligro de Fauna y un “*Programa de Gestión de Fauna*”.

Sección C – INTRODUCCIÓN

- a. El párrafo 153.470 del LAR 153 dispone que el operador/explotador de aeródromo debe:
 - I. Formar un sub-comité de peligro de fauna;
 - II. Tomar acciones para disminuir el riesgo para las operaciones de aeronaves adoptando medidas que reduzcan al mínimo la posibilidad de colisiones entre fauna y aeronaves;
 - III. Monitorear la presencia de fauna dentro del aeródromo y sus alrededores, hasta en una distancia de 13 km.
 - IV. Notificar la AAC sobre la presencia de focos de atractivo de fauna en los sectores de las trayectorias de aproximación y despegue al aeródromo y coordinar con las autoridades locales competentes para su eliminación;
 - V. Proveer un estudio de evaluación de fauna y sus hábitats en entornos

	CIRCULAR DE ASESORAMIENTO	CA-AGA-153-006
--	----------------------------------	----------------

aeroportuarios cuando solicita un certificado de aeródromo o cuando se identifique un problema de seguridad operacional respecto la presencia de fauna en el aeródromo;

- VI. Elaborar un Plan de Manejo de Fauna;
 - VII. Establecer un programa de entrenamiento al personal involucrado en el manejo de fauna;
 - VIII. Establecer un formato de registro de fauna presente en el aeródromo que cumpla con el formato del sistema de notificación de impactos con aves (IBIS) de la OACI.
- b. Esta CA contiene disposiciones relativas a la reducción del riesgo para la seguridad operacional de la aviación derivado de la fauna silvestre, mediante la gestión y el control proactivos de la fauna silvestre en los aeródromos y sus alrededores.
- c. En la Sección D se pormenorizan las disposiciones sobre la implantación de un programa de gestión del peligro que representa la fauna silvestre (WHMP) en los aeródromos, y los componentes del WHMP; lo que comprende: expulsar y disuadir a la fauna silvestre, notificar y registrar incidentes relacionados con la fauna silvestre, ordenación de hábitats y terrenos e instrucción del personal. Se utiliza una estructura de MAC y MEI, que se definen como:
- i. Métodos aceptables de cumplimiento (MAC): ilustran los medios y métodos, pero no necesariamente los únicos posibles, para cumplir con un requisito específico del LAR; y
 - ii. Material explicativo e informativo (MEI): proporciona la interpretación que explica el significado de un requisito del LAR.
 - iii. las cifras precedidas por las abreviaturas MAC o MEI indican el número de la sección correspondiente al LAR 153 a la cual se refieren.
 - iv. Los códigos entre corchetes “[]” indican el ítem del Anexo 14 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, Volumen I - Diseño y operaciones de aeródromos o del Documento DOC 9981 (PANS- Aeródromos), que corresponde al texto de la sección de la Circular, y sirven para que sea más fácil identificar la armonización de ese material guía con el Documento de la OACI.
- d. El Apéndice 1 de esta CA detalla los criterios para la notificación de incidentes relativos a la fauna silvestre.
- e. El Apéndice 2 de esta CA trae un listado de tipos de utilización de los terrenos de los aeródromos y sus alrededores que son atractivos a fauna silvestre.
- f. Si bien son igualmente importantes las funciones y tareas de los demás interesados (autoridades estatales y locales, explotadores de aeronaves y proveedores de servicios de navegación aérea) en las políticas del Estado en materia de reducción del peligro que representa la fauna silvestre, el presente documento se centra en los aspectos de responsabilidad del operador/explotador de aeródromo.

Sección D - MÉTODOS ACEPTABLES DE CUMPLIMIENTO (MAC) Y MATERIAL EXPLICATIVO E INFORMATIVO (MEI)

MEI-153.470 – Gestión del Peligro de Fauna. [Documento 9981 Parte II, Capítulo 6, 6.1 Generalidades]

- a. La presencia de fauna silvestre (aves y otros animales) en el aeródromo y sus alrededores

 <p>Uruguay</p>	CIRCULAR DE ASESORAMIENTO	CA-AGA-153-006
---	----------------------------------	----------------

puede representar un grave peligro para la seguridad operacional de las aeronaves. Por lo tanto, para reducir el riesgo para la seguridad operacional de la aviación, se necesitan evaluaciones, informes y gestión de la fauna silvestre activos.

- b. Un programa de gestión del peligro que representa la fauna silvestre (WHMP) o un Plan de Manejo de Fauna es un método para que los operadores/explotadores de aeródromos adopten medidas razonables de control de los riesgos que entraña la fauna silvestre, a fin de evitar que esta se choque contra las aeronaves.
- c. La utilización de los terrenos en torno del aeródromo debería, en lo posible, no constituir un hábitat atractivo para la fauna silvestre.

MAC-153.470 – Gestión del Peligro de Fauna. [Documento 9981 Parte II, Capítulo 6, 6.2 Objetivos]

- a. Los operadores/explotadores de aeródromos deberían llevar a cabo una evaluación de los riesgos que entraña la fauna silvestre para la seguridad operacional, que debería abarcar el aeródromo y sus alrededores.
- b. El Plan de Manejo de Fauna debería ser adaptado al entorno local y acorde con la evaluación de los riesgos que entraña la fauna silvestre para la seguridad operacional.
- c. El Plan de Manejo de Fauna incluirá procedimientos y medidas para reducir a un nivel aceptable los riesgos que entraña la fauna silvestre para el aeródromo.
- d. Las medidas y los procedimientos de reducción del peligro que representa la fauna silvestre deberían integrarse en el sistema de gestión de la seguridad operacional (SMS) del operador/explotador de aeródromo.

MAC-153.470(g) – Plan de Manejo de Fauna. [Documento 9981 Parte II, Capítulo 6, 6.3.1 Programa de gestión del peligro que representa la fauna silvestre (WHMP) y 6.3.2 Funciones y tareas del programa de gestión del peligro que representa la fauna silvestre (WHMP)]

- a. El operador/explotador de aeródromo deberá elaborar, implantar y demostrar un Plan de Manejo de Fauna efectivo en el aeródromo, programa que deberá adaptarse y ser acorde al tamaño y el nivel de complejidad del aeródromo y la cantidad de movimientos de aeronaves y tipos de aeronave, teniendo en cuenta los peligros que representa la fauna silvestre identificados y la evaluación de riesgos de esos peligros.
- b. El Plan de Manejo de Fauna, además de cumplir con la sección 153.470 y con el Apéndice 7 del LAR 153, debería incluir, como mínimo:
 - I. una descripción de la organización, las funciones y las tareas del WHMP;
 - II. procedimientos para recabar, notificar y registrar datos sobre los choques con fauna silvestre y la fauna silvestre observada;
 - III. un método y un procedimiento de evaluación de los riesgos que entraña la fauna silvestre para la seguridad operacional, incluidos exámenes anuales;
 - IV. procedimientos, medios y personal para la ordenación de hábitats y terrenos;
 - V. procedimientos, medios y personal para expulsar y disuadir a la fauna silvestre;
 - VI. procedimientos para coordinar con otros interesados; y
 - VII. procedimientos, medios y disposiciones para instruir al personal.
- c. El Plan de Manejo de Fauna debería detallar las funciones y tareas de todo el personal que:



Uruguay

CIRCULAR DE ASESORAMIENTO

CA-AGA-153-006

- I. elabore e implante el Plan de Manejo de Fauna;
- II. supervise las actividades diarias (detalladas en las siguientes secciones), analice los datos recabados y efectúe evaluaciones de riesgos para la seguridad operacional a fin de elaborar e implantar el Plan;
- III. expulse y/o disuada a la fauna silvestre que representa un peligro; y
- IV. reduzca el atractivo de las áreas identificadas, si procede.

MEI-153.470 – Notificación de presencia y choques con fauna. [Documento 9981 Parte II, Capítulo 6, 6.3.3 Recopilación, notificación y registro de datos sobre choques con fauna silvestre y la fauna silvestre observada]

- a. Para que un Plan de Manejo de Fauna sea efectivo se requieren datos precisos y fiables. El examen y el análisis de los choques con fauna silvestre y las observaciones de la fauna silvestre ayudarán a identificar los peligros en el aeródromo y sus alrededores e indicarán la efectividad de los métodos actuales de prevención de choques con fauna silvestre.
- b. La compilación de observaciones precisas de la fauna silvestre y estadísticas de choques es importante para facilitar el análisis de los datos a fin de mejorar la gestión del peligro que representa la fauna silvestre.

MAC-153.470 – Notificación de presencia y choques con fauna. [Documento 9981 Parte II, Capítulo 6, 6.3.3 Recopilación, notificación y registro de datos sobre choques con fauna silvestre y la fauna silvestre observada]

- a. El operador/explotador de aeródromo establecerá procedimientos para registrar y notificar los choques con fauna silvestre ocurridos en el aeródromo y sus alrededores, en estrecha cooperación con todas las organizaciones pertinentes que operen en el aeródromo.
- b. La notificación de incidentes con fauna silvestre debería cumplir los criterios del Apéndice 1, además de los requisitos del Apéndice 7 del LAR 153.
- c. El sistema de notificación del operador/explotador de aeródromo debería contener el requisito de que todos los terceros pertinentes y todo el personal del aeródromo notifiquen los choques con la fauna silvestre, los restos de fauna silvestre, incluidos los hallados durante las inspecciones de aeródromo, y todo otro peligro pertinente que se haya identificado.
- d. Las actividades relativas a la fauna silvestre, incluidos los informes de incidentes, se deberían ingresar en un registro de la fauna silvestre. Ese registro debería incluir, como mínimo, la siguiente información:
 - I. nombre de la persona que registra los datos;
 - II. fecha y hora de la observación;
 - III. cantidad, especies y ubicación de la fauna silvestre observada;
 - IV. medidas proactivas y reactivas tomadas para disminuir la cantidad de fauna silvestre presente y resultados de esas medidas; y
 - V. condiciones climáticas y de iluminación.
- e. Debería completar el registro personal competente de control de fauna silvestre, en intervalos acordes con la cantidad de movimientos de aeronaves y pistas en uso y teniendo en cuenta el comportamiento de la fauna silvestre y otras circunstancias locales pertinentes. Se deberían analizar los datos para identificar las especies que representan un peligro en momentos específicos del día y/o del año y durante diferentes condiciones meteorológicas.



Uruguay

CIRCULAR DE ASESORAMIENTO

CA-AGA-153-006

- f. Los operadores/explotadores de aeródromos deberían asegurarse de que la identificación de las especies que intervienen en todo choque con fauna silvestre notificado sea lo más precisa posible, ya que esas notificaciones representan datos que ayudarán a evaluar el nivel de riesgo para la seguridad operacional que representa cada especie de fauna silvestre para las operaciones de aeronave en el aeródromo.

MAC-153.470(b) – Evaluación del riesgo. [Documento 9981 Parte II, Capítulo 6, 6.3.4 Evaluación de los riesgos que entraña la fauna silvestre para la seguridad operacional]

- a. Los operadores/explotadores de aeródromos efectuarán una evaluación específica de los riesgos para la seguridad operacional de la situación de la fauna silvestre y utilizar los resultados para contribuir a orientar las medidas de gestión de la fauna silvestre y controlar su eficacia. Se deberían actualizar y repetir las evaluaciones de los riesgos para la seguridad operacional a intervalos regulares, de manera acorde con los riesgos evaluados.
- b. La evaluación de los riesgos que entraña la fauna silvestre para la seguridad operacional del operador/explotador de aeródromo debería, como mínimo:
- I. definir el área de la evaluación de los riesgos para la seguridad operacional que, en la mayoría de los casos, abarcaría todo el aeródromo, pero también podría incluir sus alrededores;
 - II. calificar la probabilidad de choque utilizando datos sobre choques notificados para cada especie, información sobre la presencia de especies y la cantidad de especímenes y su biología, y actualizar los datos y probabilidades periódicamente;
 - III. calificar por especie la severidad de los daños causados por esos choques;
 - IV. determinar el riesgo que entraña cada especie; e
 - V. identificar las causas (atrayerentes, rutas de migración) de cada peligro que representa la fauna silvestre.
- c. El operador/explotador de aeródromo debería centrar sus medidas de gestión de la fauna silvestre en aquellas especies más frecuentes (probabilidad) y que pueden causar mayores daños (gravedad).

MEI-153.470(c), (e) y (f) – Evaluación de fauna y sus hábitats. [Documento 9981 Parte II, Capítulo 6, 6.3.5 Ordenación de hábitats y de utilización de los terrenos]

- a. La ordenación de hábitats y de utilización de los terrenos, con inclusión de medidas preventivas y proactivas, tiene por objeto tomar las medidas apropiadas para reducir la presencia de fauna silvestre en el aeródromo.

MAC-153.470(c), (e) y (f) – Evaluación de fauna y sus hábitats. [Documento 9981 Parte II, Capítulo 6, 6.3.5 Ordenación de hábitats y de utilización de los terrenos]

- a. Los operadores/explotadores de aeródromos deberían realizar un inventario de los sitios que atraen a la fauna silvestre dentro de un radio definido alrededor del aeródromo, prestando especial atención a los sitios cercanos a la parte aeronáutica y los corredores de aproximación y salida. El radio apropiado (es decir, los alrededores del aeródromo) en este contexto debería ser de 13 km en torno del punto de referencia del aeródromo. Sin embargo, se puede extender o reducir el radio sobre la base de una evaluación de la fauna silvestre de los alrededores del aeródromo.
- b. Los operadores/explotadores de aeródromo deberían examinar periódicamente las características del aeródromo y sus alrededores que atraen a la fauna silvestre. Se debería elaborar un plan de gestión para reducir el atractivo de esas características y disminuir la cantidad de fauna silvestre peligrosa presente o impedirle el acceso físico a esas áreas.
- c. Se debería diseñar el aeródromo de manera que no resulte atractivo para la fauna silvestre



Uruguay

CIRCULAR DE ASESORAMIENTO

CA-AGA-153-006

peligrosa y no se creen atracciones durante la construcción. Esto puede incluir impedir que la fauna silvestre peligrosa tenga oportunidad de descansar, posarse y alimentarse. En algunos casos, tal vez sea necesario emplear un control específico del peligro que representa la fauna silvestre durante las fases de construcción y reinstalación e implantar controles de la gestión de peligro que representa la fauna silvestre como parte de cualquier proceso de aprobación.

- d. Una cerca perimetral completa con la altura, resistencia y estructura adecuadas es el método principal para evitar que las especies de fauna silvestre peligrosa que no son aves tengan acceso a las áreas del aeródromo. Las cercas y puertas deberían permanecer cerradas y ser inspeccionadas periódicamente. Las cercas también deberían colocarse sobre zanjas para impedir que los animales que se abren el paso cavando accedan al aeródromo.
- e. No debería haber fuentes de alimentos disponibles para la fauna silvestre peligrosa en el aeródromo. Esto debería tener por objeto evitar, a través de la gestión del entorno del aeródromo, que haya fuentes de alimentos disponibles.
- f. Cuando corresponda, se debería mantener la vegetación a una altura que se considere poco atractiva para la fauna silvestre peligrosa. Cuando proceda, la composición de la vegetación en el aeródromo no debería fomentar la fauna silvestre
- g. Se deben desalentar los cultivos agrícolas del entorno del aeródromo, ya que estos y las actividades conexas (arado, siembra) pueden suministrar alimentos a la fauna silvestre peligrosa.
- h. Las masas de agua, tales como depresiones, zanjas de drenaje abiertas, estanques y lagos, pueden representar un peligro particular ya que pueden atraer fauna silvestre peligrosa. Estos peligros se deben hacer menos atractivos mediante medidas de mitigación, tales como drenaje, reemplazo por cañerías de drenaje bajo tierra, redes y cercas para impedir que la fauna silvestre acceda caminando o trepando por los lados.
- i. En el Apéndice 2 figura una lista de los tipos de utilización de los terrenos que se deben impedir, eliminar o mitigar en los aeródromos y sus alrededores.

MEI-153.470(i) – Medidas para mitigación del riesgo de fauna. [Documento 9981 Parte II, Capítulo 6, 6.3.6 Expulsión y disuasión de la fauna silvestre]

- a. El problema que se plantea para la gestión del peligro que representa la fauna silvestre es que algunos animales pueden acostumbrarse a ciertas técnicas de dispersión. Por lo tanto, se pueden obtener mejores resultados si los operadores/explotadores de aeródromo adecuan y varían periódicamente las medidas de control y dispersión utilizadas.

MAC-153.470(i) – Medidas para mitigación del riesgo de fauna. [Documento 9981 Parte II, Capítulo 6, 6.3.6 Expulsión y disuasión de la fauna silvestre]

- a. Las técnicas de disuasión y expulsión de la fauna silvestre deberían ser apropiadas para la situación de la fauna silvestre en el aeródromo y sus alrededores y basarse en:
 - I. patrullas de fauna silvestre;
 - II. la acústica, por ejemplo, simuladores de llamadas de socorro y alarma, señales específicas, gritos naturales y sintéticos;
 - III. productos pirotécnicos, como cartuchos de mediano y largo alcance y petardos en cartucho
 - IV. elementos disuasorios ópticos y visuales, como dispositivos láser, banderas y cintas, luces, modelos de depredadores, modelos de gaviotas, cometas de halcones, globos; y
 - V. otras técnicas como armas de fuego, repelentes químicos, químicos letales, depredadores entrenados (perros y halcones), cañones de gas, trampas y métodos de reubicación.



Uruguay

CIRCULAR DE ASESORAMIENTO

CA-AGA-153-006

- b. El personal de control de la fauna silvestre debería estar equipado con dispositivos para disuadir, dispersar o eliminar la fauna silvestre que sean apropiados para las especies encontradas, la cantidad de especímenes presentes y el área que debe controlar u obtener los medios para solicitar el apoyo de expertos con poca antelación.
- c. En caso de que la fauna silvestre peligrosa se vea atraída al aeródromo aún después de la implantación de medidas proactivas, puede ser necesario eliminarla atrapándola o usando métodos letales.
- d. Los operadores/explotadores de aeródromo deben buscar de manera proactiva formas diferentes o nuevas de reducir el peligro que representa la fauna silvestre, en caso de que los métodos existentes resulten ineficaces.
- e. Las medidas para la gestión de la fauna silvestre deben ser prioritarias en el área de movimientos, donde se debe prestar especial atención a las pistas y las rutas de aproximación/salida de los alrededores del aeródromo.
- f. Se deberían emplear todos los dispositivos y métodos de conformidad con las normativas o prácticas nacionales (por ejemplo, en cumplimiento de las reglamentaciones sobre el uso de armas de fuego y sobre el medio ambiente y la protección de los animales).

MEI-153.470(d) – Coordinación con autoridades locales. [Documento 9981 Parte II, Capítulo 6, 6.3.7 Coordinación con los interesados]

- a. Para una gestión eficaz del peligro que representa la fauna silvestre se requiere comunicación, cooperación y coordinación con todos los interesados pertinentes.

MAC-153.470(d) – Coordinación con autoridades locales. [Documento 9981 Parte II, Capítulo 6, 6.3.7 Coordinación con los interesados]

- a. Los operadores/explotadores de aeródromo deberían identificar los interesados de dentro y fuera del aeródromo que deberían participar y ser consultados. Esos interesados pueden incluir funcionarios de transporte (incluso del gobierno), personal de aeródromo, la dependencia ATS, representantes de los explotadores de aeronave (incluidos los pilotos), organizaciones de conservación de la naturaleza (gubernamentales y no gubernamentales), municipalidades/ciudades de la zona y organizaciones responsables de la ordenación territorial y la planificación local y las aprobaciones de desarrollos en las proximidades del aeródromo.
- b. El Plan de Manejo de Fauna debería incluir un proceso para celebrar reuniones periódicas con los interesados presentes en el aeródromo (incluidos los explotadores de aeronave, los ATS, los proveedores de servicios de escala, según corresponda). El operador/explotador de aeródromo debería alentar a los interesados a que intercambien los datos que se recopilaban, notificaron y registraron relativos a observaciones y choques con fauna silvestre, a fin de perfeccionar el Plan.
- c. El operador/explotador de aeródromo debería asegurarse de que exista un proceso de comunicación rápida entre quienes participan en el control de la fauna silvestre, y también con los ATS. Esto es necesario cuando la fauna silvestre representa un peligro específico, a fin de permitir que el proveedor de servicios de navegación aérea
(ANSP) emita advertencias apropiadas a las aeronaves que operan en el aeródromo y las proximidades.
- d. El Plan de Manejo de Fauna del aeródromo debería incluir un proceso de enlace con agencias que no pertenecen al aeródromo, propietarios de tierras de la región y otros interesados pertinentes para garantizar que el operador/explotador de aeródromo esté al tanto de las novedades que podrían contribuir a crear peligros adicionales de la fauna silvestre en la infraestructura, la vegetación, la utilización de los terrenos y las actividades que tienen lugar en los alrededores del aeródromo (por ejemplo, cosecha de cultivos, siembra de semillas, arado, creación de accidentes geográficos de tierra o agua, caza).

 <p>Uruguay</p>	<p>CIRCULAR DE ASESORAMIENTO</p>	<p>CA-AGA-153-006</p>
---	---	-----------------------

- e. Los operadores/explotadores de aeródromo deberían considerar opciones para influir en la utilización de los terrenos dentro de las proximidades del aeródromo, a fin de reducir los peligros que representa la fauna silvestre.
- f. El operador/explotador de aeródromo debería participar en reuniones con otros aeródromos para compartir experiencias y analizar problemas comunes relacionados con la fauna silvestre.

MAC-153.470(h) – Entrenamiento al personal. [Documento 9981 Parte II, Capítulo 6, 6.3.8 Instrucción del personal]

- a. El Plan de Manejo de Fauna debería incluir procedimientos para la instrucción inicial y periódica del personal que participa en el control de la fauna silvestre.
- b. La instrucción del personal de control de fauna silvestre debería estar a cargo de personal competente de control de fauna silvestre o especialistas con experiencia comprobada en la materia.
- c. El personal de control de fauna silvestre debería ser plenamente consciente de los pormenores relacionados con las operaciones de aeródromo y el entorno del aeródromo y debería haber recibido la instrucción adecuada, que incluya:
 - I. instrucción del conductor de la parte aeronáutica, familiarización con el aeródromo, comunicaciones con el control de tránsito aéreo (radiotelefonía [RTF]), letreros y señales, ayudas para la navegación, operaciones y seguridad operacional del aeródromo y otros asuntos que el operador/explotador de aeródromo considere apropiados; y
 - II. familiarización con las aeronaves, incluida la identificación de aeronaves y el efecto en los sistemas de aeronave de los choques con fauna silvestre.
- d. En la CA-AGA-139-002 se detallan los requisitos mínimos de instrucción inicial y periódica para el personal de control de la fauna silvestre, así como un plan de estudios típico.

Sección E – DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- ❖ Reglamento Aeronáutico Latinoamericano N° 139 (LAR 139), Certificación de Aeródromos, Segunda Edición, Enmienda 6, noviembre de 2018.
- ❖ Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), Anexo 14 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, Volumen I - Diseño y operaciones de aeródromos - 8a edición, 2018
- ❖ Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), DOC 9981: Procedimientos para los servicios de navegación aérea – PANS-Aeródromos, Enmienda 3, 3ª Edición, 2020.



Uruguay

CIRCULAR DE ASESORAMIENTO

CA-AGA-153-006

APENDICE 1

CRITERIOS PARA LA NOTIFICACIÓN DE INCIDENTES RELATIVOS A LA FAUNA SILVESTRE

[Documento 9981, Parte II, Capítulo 6, Apéndice 2]

Los formularios de notificación (impresos o en formato electrónico) utilizados por el operador/explotador de aeródromo u otros interesados en el aeródromo para notificar choques con fauna silvestre deberían contener, como mínimo, la siguiente información:

- a) explotador involucrado;
- b) marca/modelo de aeronave;
- c) marca/modelo del motor;
- d) matrícula de la aeronave;
- e) fecha (dd/mm/aaaa);
- f) hora local;
- g) amanecer, día, atardecer, noche;
- h) nombre del aeródromo;
- i) pista utilizada;
- j) ubicación, si es en ruta;
- k) altura sobre el nivel del terreno (AGL) en ft;
- l) velocidad (velocidad indicada (IAS)) en kt;
- m) fase de vuelo:
 - 1) estacionamiento;
 - 2) rodaje;
 - 3) recorrido de despegue;
 - 4) ascenso;
 - 5) en ruta;
 - 6) descenso;
 - 7) aproximación;
 - 8) recorrido de aterrizaje;
- n) parte(s) de la aeronave atacada(s) o dañada(s):
 - 1) radomo;
 - 2) parabrisas;
 - 3) proa (excluidos radomo y parabrisas);
 - 4) número de motor (1, 2, 3, 4);
 - 5) hélice;
 - 6) ala/rotor;
 - 7) fuselaje;
 - 8) tren de aterrizaje;
 - 9) cola;
 - 10) luces;
 - 11) otro (especificar);
- o) efecto sobre el vuelo:
 - 1) ninguno;
 - 2) despegue interrumpido;



Uruguay

CIRCULAR DE ASESORAMIENTO

CA-AGA-153-006

- 3) aterrizaje preventivo;
- 4) parada de motores;
- 5) otro (especificar);
- p) condición del cielo:
 - 1) sin nubes;
 - 2) algunas nubes;
 - 3) cubierto;
- q) precipitación:
 - 1) niebla;
 - 2) lluvia;
 - 3) nieve;
- r) especies de fauna silvestre;
- s) cantidad de especímenes de fauna silvestre:
 - 1) observados
 - i. 1;
 - ii. 2 a 10;
 - iii. 11 a 100;
 - iv. más de 100;
 - 2) chocados:
 - v. 1;
 - vi. 2 a 10;
 - vii. 11 a 100;
 - viii. más de 100;
- t) tamaño de la fauna silvestre:
 - 1) pequeño;
 - 2) mediano;
 - 3) grande;
- u) piloto advertido de fauna silvestre: sí/no;
- v) observaciones (descripción de daños, lesiones y otra información pertinente);
- w) persona/organización notificante;
- x) dirección y/o instrucciones para reenviar el formulario a la autoridad competente; y
- y) dirección dentro del Estado a la que se deberían enviar los restos de fauna silvestre, incluidos los fragmentos de plumas.



Uruguay

CIRCULAR DE ASESORAMIENTO

CA-AGA-153-006

APENDICE 2

UTILIZACIÓN DE LOS TERRENOS DE LOS AERÓDROMOS Y SUS ALREDEDORES

[Documento 9981, Parte II, Capítulo 6, Adjunto]

A continuación, figura una lista **no exhaustiva** de los tipos de utilización de los terrenos que, según se ha demostrado, atraen fauna silvestre peligrosa y que, en particular, se deben evitar, eliminar o mitigar en los aeródromos y sus alrededores:

- a) procesamiento de pescado;
- b) agricultura;
- c) corrales de engorde de ganado;
- d) vertederos de basura y rellenos sanitarios;
- e) techos de fábrica y estacionamientos, u otra infraestructura;
- f) teatros y venta de comida;
- g) refugios de fauna silvestre;
- h) lagos artificiales y naturales;
- i) campos de golf o polo, etc.;
- j) granjas de animales; y
- k) mataderos;



Uruguay

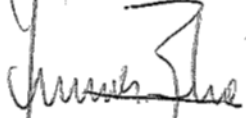
CIRCULAR DE ASESORAMIENTO

CA-AGA-153-006

Firmas de Autorización del Documento

Elaborado por: **SRVSOP**

Revisado por:  **Carlos J. García Pepe**

Aprobado por: 
El Director de la División Navegación Aérea
Cnel (Av) I. Borba



Firma y Fecha de Aprobación:

10 OCT. 2020

Fecha de entrada en vigencia:

Desde fecha de aprobación

A partir de

Como obtener esta publicación:

En el Departamento de Servicios Aeroportuarios e Infraestructura Aeronáutica
A través de la página Web de DINACIA